



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 073 -2019 (UFIN)

Jesús María, 03 de Octubre del 2019

VISTO:

El Informe N° D000063-2019-OSCE-UFIN-RHM de fecha 03 de Octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, y sus modificatorias estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo el recurrente, han presentado 6 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) en el numeral 1 del Artículo 53 Derecho de Tramitación establece “53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento”;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Seis (6) depósitos indebidos que se consigna en el Informe del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 402.00 (Cuatrocientos Dos con 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 372.00 (Trecientos Setenta y Dos con 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por ARIAS
QUISPE Martha Virginia FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.10.2019 15:40:24 -05:00

Jesús María, 03 de Octubre del 2019

INFORME N° D000063-2019-OSCE-UFIN-RHM

A : **MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE**
Jefe(a) de la Unidad de Finanzas

DE : **ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ**
PROFESIONAL III

ASUNTO : Devoluciones de Tasa – Depósitos en Transito.

Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado los depósitos que detallo en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	TRAMITE N°	OBSV.	EXPEDIENTE
1	ROJAS EDESCANO CARLOS MANUEL	00094958	60276	18/7/2019	67.00	2019-15429307-PUCALLPA	DNI ERRADO	65897
2	OBLITAS SALDAÑA MARLENY	41630755	413173	14/7/2019	67.00	2019-15430356-LIMA	PAGO CADUCO	66198
3	ORDAYA BEJAR YAQUELINE LEONOR	08695044	938189	8/8/2019	67.00	2019-15448050-LIMA	DNI ERRADO	69783
4	PAYTAN FLORES JUAN CARLOS	45001831	183380	11/7/2019	67.00	2019-15450125-HUANCAVELICA	DNI ERRADO	70061
5	CHAUPIS HUAROC GINA WENDY	70152597	36601	30/4/2019	67.00	2019-15451015-HUANCAYO	PAGO CADUCO	70349
6	MELGAR VILLACORTA CARLOS MARTIN	40287655	874236	25/2/2019	67.00	2019-15453715-LIMA	DNI ERRADO	70752
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31					S/402.00			

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación, el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ
PROFESIONAL III

